

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 18-marzo-2024. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, la cual fue devuelta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga (V.), Sala Civil-Familia Magistrada MARÍA PATRICIA BALANTA MEDINA, quien decretó una nulidad por falta de notificación a los vinculados. Sírvese proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	María Oliva Villa García C.C. N° 29.499.968
Accionado:	Doctor José Javier Arias Murillo C.C. N° 10.277.386
Radicación:	76-520-31-03-002-2024-00026-00
Asunto:	Concede Impugnación

Evidenciado el informe de secretaria que antecede, y por ende notificar por el medio más expedito a los vinculados **LUZ NELLY PELAEZ MOSQUERA, JULIO MOSQUERA LEIVA NOHEMI MOSQUERA de UMAÑA**, dentro de la presente acción constitucional contra el doctor **JOSÉ JAVIER ARIAS MURILLO** en calidad de Juez Primero Promiscuo Municipal de florida (V.), por considerar vulnerado su derecho fundamental de **petición**, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: **OBERDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el superior jerárquico.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** en el presente trámite constitucional a los vinculados LUZ NELLY PELÁEZ MOSQUERA, JULIO MOSQUERA LEIVA y NOHERMI MOSQUERA DE UMAÑA.

TERCERO: **ORDENAR** a los prenombrados vinculados en este asunto **LUZ NELLY PELÁEZ MOSQUERA, JULIO MOSQUERA LEIVA y NOHEMI MOSQUERA de UMAÑA**, que dentro del término de **DOS (2) DÍAS**, contados desde la hora y día en que se reciban la comunicación manifiesten lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes. De antemano se les informa que se harán efectivas las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2024-00026-00
Auto obedece y ordena notificar

QUINTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito conforme al artículo 8º del Ley 2213 de 2022. **Compártase el enlace de este expediente.** Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JAL

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e8d2a38d44e92b9f3658b96c620922656b70334d6cb4dda2de9975351a7fee**

Documento generado en 19/03/2024 12:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>